

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2020-00207-00
DEMANDANTE : KAREN YULIETH RINCÓN CASTRO
DEMANDADO : JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué – Tolima, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver de fondo lo relacionado con la presente demanda ejecutiva, conforme a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, así:

CONSIDERACIONES:

A través de apoderado judicial, la señora KAREN YULIETH RINCÓN CASTRO presentó demanda ejecutiva contra el señor JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES, con el fin de obtener el pago de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.515.400.00) correspondiente a saldos de cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de marzo de 2020, dejadas de cancelar por el ejecutado, cuota de alimentos conciliada en Acta del 8 de mayo de 2017 dentro del proceso con radicado 2016-529 conocido por este despacho, más los intereses legales desde que la suma se hizo exigible, hasta cuando se le cancelara la totalidad de la obligación y las costas procesales.

Teniendo en cuenta que, las actuaciones judiciales referidas anteriormente prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 14 de octubre de 2020, el cual fue notificado por aviso al demandado JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES el 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Procesal, sin que aquel hubiera cumplido la obligación, ni propuesto excepciones como mecanismo de defensa, conforme aparece en la constancia secretarial vista a folio 40.

A folios 33 a 36, obra memorial presentado por el demandado, recibido el 3 de diciembre de 2020, mediante el cual pretende la reposición del auto que libró mandamiento ejecutivo; sin embargo, ello no es de recibo ya que en el proceso ejecutivo de alimentos debe actuar a través de apoderado judicial.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2020-00207-00
DEMANDANTE : KAREN YULIETH RINCÓN CASTRO
DEMANDADO : JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES

Así las cosas, se procederá a resolver de fondo la presente demanda ejecutiva conforme a lo dispuesto en la norma en comento, ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Finalmente, atendiendo la solicitud del demandado para que se le suministre copia del expediente, se ordenará la remisión de la misma a través del correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a cargo del señor JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES identificado con CC. 1.110.446.579 de Ibagué – Tolima.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas al señor JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES, para cuyo efecto se tendrá como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000).

CUARTO: REMITIR al demandado, por secretaría y a través del correo electrónico, copia del expediente.

NOTIFÍQUESE

JAVAZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA
JUEZ

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2020-00207-00
DEMANDANTE : KAREN YULIETH RINCÓN CASTRO
DEMANDADO : JULIÁN ANDRÉS VERGARA TORRES

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-
TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4f4050dd54ae3daa84ab5c10a820bd1105fb1d79ca305395e553f2db5bbb61

Documento generado en 25/01/2021 04:11:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**